



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso **EJECUTIVO**, promovida por **BANCO POPULAR S.A.** por medio de apoderado judicial contra **HEBER TIQUE POLOCHE y OMAR ESTEBAN PEREZ DIAZ**. Con radicación **73-067-40-89-001-2008-00116-00**

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré 36203010063306.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLOSAR el título ejecutivo base de la presente acción y hágase entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

SEXTO. Conforme a la relación de títulos no hay depósitos judiciales pendiente de pago y a favor de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº120**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria